

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 08 DE JULIO DE 2.021

CONSIDERANDO:

Que celebración del convenio mencionado tiene por objetivo la aprobación del proyecto "Pavimento urbano 2021",

Que, la obra convenida consiste en la ejecución de 6150 mts cuadrados de Pavimento por un monto de PESOS DIECISIETE MILLONES DOCE MIL CUIATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (5 17.012.474,62);

Que, dicho contrato ha sido aprobado por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 324 de fecha 16 de Junio de 2021;

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto Ley 6769/56) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar a autorización para la firma de convenios, los cuales contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS
FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el convenio suscripto el día 2 de Junio de 2021, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de la obra "Pavimento Urbano 2021", por un monto de PESOS DIECISIETE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA DOS CENTAVOS (\$ 17.012.474,62), en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal, art. 45 de la ley 15.225.-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Ordenanza N°: 1972/21

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
